



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°249-2013-SERNANP

Lima, 26 DIC. 2013

### VISTO:

El Informe N° 224-2013-SERNANP-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su Autoridad Técnico-Normativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en adelante el ROF;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 23 de octubre de 2013, se declaró consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de setiembre de 2013, requiriéndose a la parte demandada para que cumpla con REPONER AL ACTOR en su puesto de trabajo, desempeñado hasta el 31 de diciembre de 2012 en el cargo de Guardaparque – Sede Cusco o en uno de similar nivel y reconozca el Contrato de Trabajo permanente del actor dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728 desde el inicio de su relación laboral, que data del 12 de setiembre de 1994, en adelante e incluya al actor una vez ocurra su reposición en la planilla electrónica como trabajador dependiente de la demandada o sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, para tal efecto debe emitir la Resolución o acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley

señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia “;



Que, según documento de visto, en fecha 23 de diciembre de 2013, se ha realizado la ejecución de sentencia mediante la diligencia de Reincorporación del señor Juan Bautista López Ramos, en la sede administrativa del Santuario Histórico de Machupicchu SERNANP sito en la ciudad del Cusco Urbanización Santa Úrsula M-1 Wanchaq, a cargo del Especialista Judicial del Primer Juzgado de Trabajo de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y;

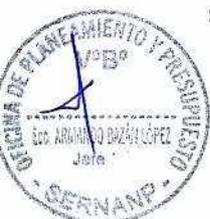


De conformidad con el literal a) y h) del artículo 11º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Reincorporar por mandato judicial al señor Juan Bautista López Ramos, a partir del 23 de diciembre de 2013, en el puesto de trabajo desempeñado antes de su despido, esto es en el cargo de guardaparque o en uno de similar nivel.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y de Planeamiento y Presupuesto efectúen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado